

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera Baja de S. Pablo, número 27, tienda.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º—Carreteras.

Circular sobre caminos vecinales.

La Excm. Diputacion de esta provincia, conociendo la importancia de los caminos vecinales, primeras vias de comunicacion como afluentes á las carreteras y á los ferro-carriles, y que sirven á todas las localidades y á todos los términos, ha fijado su atencion en tan importante asunto, y para formar con conocimiento de causa una red de caminos que facilite el tránsito y la exportacion de los frutos hasta en los puntos mas apartados, necesita adquirir mayores datos que los ya reunidos.

Al efecto, ha estimado oportuno reclamar de todos los pueblos un estado segun el modelo que se inserta á continuacion, marcado con el número 1.º, y ha dictado á la vez para que se llene con acierto, las siguientes advertencias:

1.º El camino de preferencia que se señale, ha de conducir á la cabeza de partido judicial, empalmar con alguna carretera general ó provincial construida ó aprobada, ó con alguna estacion de ferro-carril.

2.º Los pueblos por donde pase alguna carretera provincial de las incluidas en el plan general aprobado que se inserta en este Boletín con el núm. 2, no señalarán camino vecinal en la misma direccion, ó que resulte paralelo á dicha carretera.

3.º Cuando el camino de preferencia que un pueblo proponga, antes de llegar á la cabeza de partido, carretera, ó estacion de ferro-carril, deba pasar por otro pueblo, el que lo proponga se limitará á fijar la estension que medie entre ambos, y en la casilla correspondiente del estado, espresará toda su estension, calculándola por kilómetros.

4.º Los pueblos de las inmediaciones de Madrid pueden señalar como preferencia, si les conviniese, el camino que sin pasar por el término de algun otro pueblo, les ponga en comunicacion directa con dicha capital.

5.º Los Alcaldes manifestarán con claridad los elementos que pueden ofrecer para la construccion de los caminos que incluyan en el estado de su pueblo res-

pectivo, para que en su dia la Diputacion haga estudiar á su personal facultativo, y auxilie preferentemente con sus recursos, la construccion de los caminos pedidos por pueblos que, encontrándose en circunstancias análogas, ofrezcan mayores auxilios para la realizacion de la obra.

6.º Los estados deberán remitirse á esta Diputacion provincial en el plazo de quince dias, á contar desde la fecha del Boletín en que se publique esta circular.

Tratándose de un servicio siempre de

la mayor importancia, porque los caminos públicos son fuentes perennes de riqueza, y por lo tanto de un interés general, considero excusado hacer ninguna recomendacion, pero por si fuera necesario á alguno, añadiré aun que á la importancia de siempre reúne este servicio en la actualidad la circunstancia de que ha de proporcionar trabajo y subsistencia á la honrada clase jornalera, tan digna de ser atendida, y que por esto es de la mayor urgencia el emprender esta clase de obras. Confío en que comprendiéndolo así

todos los Ayuntamientos, se apresurarán á remitir los datos que se les reclaman, aun antes de que termine el plazo de quince dias que se fija; empero si contra mis esperanzas hubiera algun Ayuntamiento moroso, tendré el disgusto de hacerle comprender cómo deben cumplirse los deberes que le impone la administracion de los intereses comunales que tiene confiados.

Madrid 26 de noviembre de 1868.

—El Gobernador,
Juan Moreno Benitez.

(Número 1.º)

Estado que se cita en la precedente circular.

CAMINOS VECINALES.

PUEBLO DE.....

PARTIDO JUDICIAL DE.....

Camino de preferencia.	Estension dentro del término.	Estension fuera del término.	Conclusion ó enlace.	Caminos vecinales concluidos ó en construccion, subvencionados por la Diputacion, espresando el estado en que se encuentran y el importe de la subvencion.	OBSERVACIONES.
Otros caminos.					Se espresarán las razones que aconsejan su construccion y las comunicaciones que facilite nuevamente, ó que acorte tan solo. Se espresarán tambien con claridad los recursos que ofrece el pueblo para realizar lo que proponga.

(Número 2.º)

Plan general de carreteras de la provincia de Madrid, aprobado por orden de 18 de mayo de 1865, que se cita en la precedente circular.

- 1.º De Navalcarnero á Cadalso de las Vidrios.
- 2.º Del Valle de Cofio, cerca de Pelayos, á la estacion de Robledo de Chavela.
- 3.º Del Molar, por Guadalix y Miraflores, á Rascafría.
- 4.º De Alcalá de Henares á Daganzo de Abajo.
- 5.º Del alto de los barrancos (Alcalá), por Villalvilla, Corpa y la Olmeda hasta Ambite.
- 6.º De Loeches á Vicálvaro ó Vallecas.
- 7.º De Perales de Tajuña á Morata.
- 8.º De Brea, por Valdaracete, Villarejo, Belmonte, Colmenar y Villaconejos, á Aranjuez.
- 9.º De Colmenar (hacia la provincia de Toledo) en direccion á Villarrabia de Santiago.
10. De Fuenlabrada hacia Toledo, por Serranillos.
11. De Alcorcon á la Estacion de Getafe por Leganés.

*Seccion de Gobierno.—Negociado 4.º—
Número 236.*

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del regimiento Husares de la Princesa, Francisco Martos Garcia, poniéndolo á disposicion del Excmo. Sr. General Gobernador de esta plaza.

Señas.

Edad 20 años, estatura un metro 778 milímetros, pelo y cejas rubio, ojos azules, nariz, barba y boca regulares, color bueno.

Madrid 28 de noviembre de 1868.

*El Gobernador,
Juan Moreno Benítez.*

Número 237.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del regimiento Husares de la Princesa, Roman Lorenzo Moren, poniéndolo á disposicion del Excmo. Sr. General Gobernador de esta plaza.

Señas.

Edad 20 años, estatura un metro 660 milímetros, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color moreno.

Madrid 28 de noviembre de 1868.

*El Gobernador,
Juan Moreno Benítez.*

SESTA SECCION.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE MADRID.

Capitanía general de Castilla la Nueva.—E. M.—Seccion segunda.—Archivo.—Excmo Sr.—El Excmo. Sr. Director general de los cuerpos de Estado Mayor, en 11 del actual me dice lo siguiente.—Por el Ministerio de la Guerra se me ha comunicado con fecha 30 de octubre próximo pasado lo siguiente.—Excmo Sr.—El señor Ministro de la Guerra, dice hoy al Director general de infantería lo que sigue: En vista del oficio de V. E. fecha de ayer, haciendo presentelas causas que necesariamente ha de producir el aumento de las clases de reemplazo en el arma de su cargo, y las dificultades que se ofrecen para la colocacion del todo ó la mayor parte de los Gefes y Oficiales que es conveniente que la obtengan, el Gobierno Provisional se ha servido autorizar á V. E. para que dirija una circular á los cuerpos de la infantería y clases de reemplazo de la misma arma, á fin de que los Gefes y Oficiales que les convenga, soliciten de su autoridad su pase ó permanencia en la espresada situacion de reemplazo, con el medio sueldo que en ella les corresponde y residencia en el punto que elijan; debiendo esta disposicion ser estensiva á las demas armas é institutos del ejército. Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su debido conocimiento, y á fin de que, si lo tiene á bien, se sirva disponer se dé publicidad á la espresada resolucion, para que llegue á noticia de los Gefes y Oficiales del cuerpo de Estado Mayor de plazas, residentes en ese distrito de su mando. Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y fines espresados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de noviembre de 1868.—Izquierdo.—Excmo. Sr. General

Gobernador militar de este distrito.—Es copia.—De orden de S. E., El Coronel Teniente Coronel de E. M., Secretario, Félix Jones.

FABRICA DE ARMAS BLANCAS DE TOLEDO.

Debiendo procederse en 16 de diciembre próximo venidero á un concurso de oposicion en esta fábrica, para la provision de una plaza de gefe de taller de primera clase, grabador, dorador y esmaltador, dotada con el sueldo anual de 570 escudos: una de gefe de taller de segunda clase, grabador, dorador y esmaltador con el sueldo de 450 escudos anuales: una de gefe de taller de primera clase amolador y acicalador con el de 570 escudos, y una de gefe de taller de segunda clase, amolador, con el de 440 escudos, cuyas plazas tienen todas derechos pasivos reconocidos por la Real orden orgánica de 26 de octubre de 1854; se hace saber para que las personas que deseen optar á dichas plazas puedan efectuarlo bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los aspirantes dirigirán sus instancias á la Direccion general de Artillería hasta el dia 15 de diciembre, debiendo acompañar la hoja histórica si el solicitante pertenece al cuerpo, y si fuere paisano, la fé de bautismo y certificacion de buena conducta, espedida por la autoridad local del punto en que resida.

2.ª El programa de las materias sobre que ha de versar el exámen será el siguiente:

Para las dos plazas de gefes de taller de primera clase.

Lectura, escritura, aritmética, nociones de geometría y dibujo, y trabajos prácticos sobresalientes en los respectivos oficios.

Para los de segunda clase.

Lectura, escritura, aritmética y trabajos prácticos en sus oficios, de un mérito tal que les haga acreedores á esta distincion.

Toledo 13 de noviembre de 1868.

Junta facultativa y económica.

Debiendo procederse en todo el mes de diciembre próximo venidero, á un concurso de oposicion en esta Fábrica para la provision de dos plazas de gefes de taller de segunda clase, con el sueldo anual de 500 escudos; dos de gefes de fragua de tercera clase, con el de 440 escudos anuales y dos de gefes de fragua de cuarta clase con el de 410 escudos anuales, cuyas plazas gozan ademas de derechos pasivos, reconocidos por real orden orgánica de 26 de octubre de 1854, se hace saber para que las personas que deseen optar á dichas plazas puedan efectuarlo bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los aspirantes dirigirán sus instancias á la Direccion general de Artillería, hasta el 30 del corriente mes, debiendo acompañar la hoja histórica, si el interesado pertenece al Cuerpo, y si fuere paisano, la fé de bautismo y certificacion de buena conducta espedida por la autoridad local del punto en que resida.

2.ª El programa de las materias será en todas, la lectura, escritura y aritmética, exigiéndose ademas las obras prácticas siguientes:

Gefes de fragua de segunda clase.

En los 7 dias laborales de la primera decena de diciembre:

Dos hojas de muelle para espadas de oficial de infantería.

Cuatro idem con alma para sables de oficial de Marina.

Seis idem de acero fundido para espadas de oficial de infantería, modelo 1867.

Cinco idem para sables de tropa de caballería, modelo prusiano.

Dos idem para espadas de montar para oficial de Estado Mayor.

Dos hojas para sables de oficial de caballería.

Dos cuchillas de lanza.

La pérdida no ha de exceder del 14 por 100 para el exámen.

Gefes de fragua de tercera clase.

En los 8 dias laborales de la segunda decena de diciembre:

Cuatro hojas de acero fundido para espadas de oficial de infantería.

Cuatro idem con alma para idem de oficial de artillería.

Ocho idem para sables de tropa de caballería, modelo prusiano.

Ocho idem para espadas de tropa de línea.

Pérdida para el exámen, 17 por 100.

Gefes de fragua de cuarta clase.

En los 9 dias laborales de la tercera decena de diciembre.

Diez hojas para sables de tropa de caballería, modelo prusiano.

Ocho idem para espadas de tropa de línea.

Ocho idem para sables de 690 milímetros para tropa de infantería.

Cuatro idem para machetes-bayonetas.

Pérdida para el exámen, 20 por 100.

Toledo 14 de noviembre de 1868.—El oficial segundo de A. M., Secretario, Luis Jimenez.—El Teniente gefe interino del detall, Francisco Mouleon.—El Teniente Coronel Director interino Presidente, Joaquin Maria Cunte.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

En virtud de providencia del señor don Manuel Vicente Garcia, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, refrendada por el infrascrito Escribano y para pago de un acreedor se sacan á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

Un majuelo de 12 fanegas con 12.000 vides y 491 olivas, en el sitio de Francia, término de San Carlos del Valle, retasado con inclusion del fruto pendiente ó recolectado, en 2446 escudos 143 milésimas.

Otro majuelo de 4 fanegas con 4000 vides y 26 olivas, en el mismo sitio y término, retasado como el anterior en 773 escudos 915 milésimas.

Un quión de 7 fanegas en el mismo término, inmediato á las casas de la poblacion, retasado en 420 escudos.

Otro quión de 9 fanegas y 8 celemines, en el mismo término y sitio de la Huerta del Hontanar, con pozo-noria y un colmenar, retasado en 531 escudos 500 milésimas.

Y diferentes muebles, retasados en 29 escudos 486 milésimas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar simultáneamente en dicho Juzgado del Centro, sito en el piso bajo de la escelsísima Audiencia territorial, Plazuela de Provincia, núm. 1, y en el de Manzanares, se ha señalado la hora de la una del dia 23 de diciembre próximo.

Madrid 27 de noviembre de 1868.—Venancio de Orche.—507.

En virtud de providencia del señor don Manuel Vicente Garcia, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada de mí el infrascrito Escribano de número de la misma, se anuncia que don Joaquin Sanchez Quijano, natural que fué de Coa, partido judicial de Torrelavega, provincia de Santander, ha fallecido en estado de soltero, á los 42 años de edad, en esta capital el dia 10 de abril último, bajo declaracion de pobre en la que instituyó por su único y universal heredero á su primo don Joaquin Cano y Maza; y habiendo este renunciado la herencia, se llama por segunda vez á los que se crean con derecho á heredar á aquel para que comparezcan en forma ante dicho señor Juez por la Escribanía de mi cargo, dentro del término de 20 dias, á ejercitar las acciones de que se crean asistidos.

Madrid 23 de noviembre de 1868.—Manuel de las Heras.—503 (P. de P.)

Sentencia.—En la villa de Madrid á 20 de noviembre de 1868. Don Manuel Vicente Garcia, Magistrado de Audiencia de provincia, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, visto este incidente promovido por don Bonifacio Fernandez, contra la Sociedad general Española de Seguros, titulada *La Union*, sobre que se le declare pobre para litigar.

Resultando que de la prueba propuesta aparece que no tiene bienes y que en la actualidad no egerce profesion, oficio ni industria, viviendo recogido con su esposa en la casa de su señor padre político.

Considerándole por lo tanto comprendido en el art. 182 de la ley de enjuiciamiento civil,

Fallo: Que para los efectos de esta ley debo declarar y declaro pobre al Bonifacio Fernandez, mandando se le ayude y defienda en tal concepto disfrutando, en su consecuencia de los beneficios que la misma ley concede á los de tal clase en su art. 181, sin perjuicio de lo dispuesto en el 197 y siguientes.

En atencion á que el referido incidente se ha seguido en rebeldía de la Sociedad *La Union*, además de notificarse la presente en los estrados del Juzgado y de hacerse notoria por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre, insértese en el *Boletín Oficial* de la provincia y en el *Diario oficial de Avisos* de esta capital. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel V. Garcia.

Publicacion.—Doy fé: Que la anterior sentencia ha sido publicada por el señor don Manuel Vicente Garcia, Magistrado de Audiencia de provincia, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, estando celebrando audiencia pública en Madrid, el mismo dia de su fecha.—Manuel de las Heras.

500 (P. de P.)

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del señor don José del Rio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad en esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano de actuaciones, se cita, llama y emplaza á doña Emilia Rosa y don Martin de Torres Plácido, y en su representacion á su madre, tutora y curadora doña Emilia Antonia Plácido y Vicira, y á falta de aquellos á esta por sí, todos los que han sido vecinos de esta villa, de la que parece salieron para Portugal, ignorándose su actual paradero, á

fin de que dentro del término de nueve días comparezcan por medio de Procurador con poder bastante á contestar y seguir una demanda ordinaria entablada por don Manuel Allustante y Lobe, sobre que se condene á dichos menores, herederos de su padre don Martin de Torres Velazquez, y en su caso y lugar á la viuda de este, la citada señora, al pago de 16.331 escudos 900 milésimas que por liquidacion de cuentas dice el demandante le adendaba el señor Torres Velazquez por consecuencia de la sociedad comercial existente entre ambos al fallecimiento del último, con mas los intereses legales de dicha suma desde el día en que pudo ser satisfecha, y las costas del litigio.

Madrid-10 de noviembre de 1868.—José María Castells.—505.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada por el Escribano don Pedro Mariano de Benito, se anuncia de nuevo el fallecimiento intestado de don Mariano Villar y Diaz, natural de Cedillo, provincia de Toledo, y vecino que fué de esta capital, y se llama á los que se crean con derecho á heredarle, para que en el término de veinte días, contados desde la fijacion del presente edicto, comparezcan en este Juzgado á deducirlo en forma; advirtiéndose que se han presentado ya reclamando la herencia las hijas del finado, doña Juana y doña Antonia Villar y Bas.

Dado en Madrid á 6 de setiembre de 1868.—Muñoz.—Pedro Mariano de Benito.—501 (P. de P.)

Don Gregorio Muñoz y Dominguez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

En virtud del presente, se cita, llama y emplaza por segundo pregon y edicto, término de nueve días, á contar desde el siguiente al de la fecha á Segundo Serrano y Serrano, natural de Santa Ana de Pura, vecino de Torrecilla y Retamoso, provincia de Toledo, hijo de Hermee negildo y María Casado, jornalero y de edad de 52 años, para que se presente en el Juzgado calle de Jacometrezo, número 8, para oír una notificacion; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar; y para que conste se inserta el presente.

Madrid 13 de noviembre de 1868.—Gregorio Muñoz.—El Escribano actual, Juan Perea.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

Don Pedro Mendiri y Lopez, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez á don Marcelino Gargollo y Villanueva, para que en el término de nueve días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en el piso bajo de la territorial, plaza de Santa Cruz, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa de reales á doña María Abasolo; apercibido que de no hacerlo se sustanciará la misma en su rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 16 de noviembre de 1868.—Pedro Mendiri y Lopez.—Por mandado de S. S., Salustiano García Muñoz.

En virtud de providencia del señor don Pedro Mendiri y Lopez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano don Luis Villanueva, se cita y emplaza á un hombre que en la tarde del 11 del corriente y como á las tres de la misma, se reunió á otros dos cerca de la Puerta del Sol, marchando los tres reunidos á la Plaza de Topete, en cuyo sitio presenció que uno de los últimos sustrajo al otro una cartera que contenía 120 reales en pesetas, por cuyo motivo fué aprehendido por los agentes de orden público; para que en el término de seis días, á contar desde la publicacion del presente, comparezca á declarar en el citado Juzgado acerca del espresado particular.—Pedro Mendiri y Lopez.

Juzgado de primera instancia del partido San Martín de Valdeiglesias.

Don Donato Morales y Hermosa, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Cirilo Cabañas Alvarez, vecino de Villa del Prado, soltero, hortelano y de edad de veinticinco años, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días, que empezará á contarse desde la insercion de este anuncio en los diarios oficiales, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de dos cargas de uvas á su convecino Felipe Reguilon, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

San Martín de Valdeiglesias 15 de noviembre de 1868.—Donato Morales y Hermosa.—Por mandado de S. S., José Romero y Albacete.

Juzgado de primera instancia del partido de la Carolina.

Don Manuel Pilar Roman, Juez de primera instancia interino de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Alfonso Abellan Castillo, natural y vecino de Piedra Buena de Calatrava, hijo de Antonio y María, de edad de veinte años y de ejercicio alambrero, y soltero, para que en el termino de treinta días, contados desde la insercion de este edicto en la provincia de Madrid, se presente en este Juzgado á fin de recibirle cierta declaracion en ampliacion de la inquisitiva que tiene prestada en la causa que se le sigue con otros consortes, sobre vagancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y seguirá la causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en la Carolina á 9 de noviembre de 1868.—Manuel Roman Pilar.—Por su mandado, Rafael Chartes.

Juzgado de primera instancia del partido de Torrelaguna.

Don Miguel Plácido Sierra, Juez de primera instancia de Torrelaguna y su partido, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á Félix Martin Ramos (a) el Tomatero, natural de esta villa de Torrelaguna, con el fin de hacerle saber la sentencia que ha recaído en la causa que se le sigue por hurto, con apercibimiento de que si no se presentase, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelaguna á 8 de noviembre de 1868.—Miguel Plazo Sierra.—Por su orden, Justo Fernandez.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia popular de Alcobendas.

El Ayuntamiento de esta villa de Alcobendas, autorizado competentemente, saca á pública subasta la leña que produzca la roza de la Fresneda, sita en la dehesa de Valdelatas, correspondiente á estos propios, confinante con el monte de Fuencarral, inmediata á la carretera de Francia, y á distancia de dos leguas de Madrid. Se han graduado por los empleados del ramo en 3700 arrobas de leña, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 50 escudos. El precio del remate se satisfará en la depositaria de fondos Municipales de esta villa, tan luego como se notifique al rematante la aprobacion del contrato.

La subasta tendrá lugar en las casas consistoriales de esta localidad, el día 29 del actual, de diez á doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde con asistencia del secretario del Ayuntamiento y con sujecion á las ordenanzas de montes. El pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría, y se hallará presente en el acto de la licitacion.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y concurrencia de licitadores.

Alcobendas 16 de noviembre de 1868.—P. D. del A. C., el teniente, Blas de Ondátegui.—D. S. O., el Secretario, Elías Bartolomé.

Alcaldia popular de Alcalá de Henares.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el día 26 de octubre último, respecto á la roza de leñas de sarga y taray, y limpia de álamos de la isleta de la parte abajo del Puente de Zulema, se anuncia nueva subasta, bajo el mismo tipo de 50 escudos, y pliegos de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La nueva subasta se celebrará el día 10 del próximo mes de diciembre, en la casa consistorial de esta ciudad, á las doce de la mañana.

Alcalá de Henares 20 de noviembre de 1868.—El Alcalde.—Por indisposicion, el segundo, Raimundo de las Heras.

Alcaldia popular de Ciempozuelos.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de la villa de Ciempozuelos, dotada con el sueldo anual de 500 escudos, pagados de los fondos del municipio.

Los aspirantes á la misma remitirán, bajo sobre al Alcalde Presidente de dicho Municipio sus respectivas solicitudes en el término de 30 días, á contar desde la fecha del presente anuncio, acompañadas de los documentos que acrediten las circunstancias que exigen las leyes sobre el particular; en la inteligencia de que será preferido el que reuna mejores circunstancias á juicio del citado Ayuntamiento.

Ciempozuelos 13 de noviembre de 1868.—El Alcalde, Nicolás Lopez.

Alcaldia popular de Arganda del Rey.

En la villa de Arganda, provincia de Madrid, distante 27 kilómetros de la capital, en la carretera de Castellon, se halla vacante la plaza de Cirujano titular con la asignacion de 240 escudos anuales por la asistencia de 338 familias pobres, y 460 mas por la asistencia del resto del vecindario, que todo él consta de 933 vecinos, quedando á favor del facultativo la asistencia á los partos y golpes de

mano airada y operaciones de Cirugía menor, que consta en las condiciones. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente justificadas en el término de 20 días, contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, al Presidente del Ayuntamiento.

Arganda 7 de noviembre de 1868.—El Alcalde popular, Melchor Rianza.

Alcaldia popular de Arroyomolinos.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular del pueblo de Arroyomolinos, provincia de Madrid, partido judicial de Navalcarnero: tiene 34 vecinos, buenas y abundantes aguas, dotacion 13 rs. diarios y casa gratis (6 14 y el pagar alquiler de ella), pagados cada mes por el Ayuntamiento, 8 del fondo municipal y lo restante por igualas de los vecinos: aparte 20 rs. por asistir á cada parto, golpes de mano airada y demás acostumbrado. Se admiten solicitudes en el plazo de 20 días, desde los dos siguientes al anuncio en el *Boletín*.

Arroyomolinos 22 de noviembre de 1868.—El Alcalde popular, Trifon Martin.

ANUNCIOS.

LINARESA Y SEGUNDA MAKRINA UNIDAS.

Sociedad especial minera.

Con arreglo al artículo 21 de la ley de Sociedades mineras de 6 de julio de 1859 y 8.º del reglamento social, requiero por primera vez á los señores que á continuacion se espresan, para que en el término de quince días se sirvan hacer efectivos sus respectivos adeudos á esta empresa, en casa del Tesorero de la misma, don Florian Schmidt, calle del Príncipe, número 10, relojería; cuyas cantidades proceden de dividendos pasivos no satisfechos y correspondientes á las acciones que poseen en esta Sociedad.

D. Juan Felipe Bolaños, 480 rs. vn., acciones núm. 61, 65, 128 y 138, dividendos números 111 y 112.

D.ª Manuela Noriega, 120 rs. vn., accion núm. 93, dividendos números 111 y 112.

Excmo. Sr. Duque de San Carlos; 480 reales vellon, acciones números 374 y 375, dividendos números 109, 110, 111 y 112.

D. Augusto Bouchard, 240 rs. vn., accion número 109, dividendos número 109, 110, 111 y 112.

D. Luis Robillot, 240 rs. vn., accion número 59, dividendos números 109, 110, 111 y 112.

D. Francisco Piu, 330 rs. vn., accion núm. 157, dividendos números 106, 107, 108, 109, 110, 111 y 112.

D. Juan Dominguez, 240 rs. vn., accion número 368, dividendos números 109, 110, 111 y 112.

Y caso de no pagar en el plazo arriba mencionado, y demás que la ley y reglamento conceden, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Igual requerimiento se les hace á domicilio, á fin de que en ningún tiempo puedan alegar ignorancia de esta resolucion legal.

Madrid 28 de noviembre de 1868.—El Presidente interino, Francisco Villalon.

OBRAS que se hallan de venta en la Imprenta y librería de J. ANTONIO GARCÍA, Corredera Baja de San Pablo, número 27.

ALMANAQUE democrático del año 1862, DOS años y un día, el gran plan, por un compañero de infortunio del señor Muñoz Torrero, 4 rs.
 ARANCELES judiciales de los Juzgados de paz, 2 rs.
 ARITMETICA general y decimal, por Alverá, 4 rs.
 ARITMETICA teórico-práctica, por Eguilaz, 9 cuartos.
 IDEM por Hernando, 6 cuartos.
 IDEM por Ramos, 3 cuartos.
 ATLAS de Historia natural, 72 rs.
 BASES y reglas para hacer los reparatos, etc., 4 rs.

Biblioteca escogida.—Tesoro de autores españoles.

FRAY Luis de Leon, tomo 1.º, 12 rs.
 MARCOS Obregon, tomo 2.º, 12 rs.
 GONGORA, tomo 3.º, 12 rs.

Biblioteca de los Juzgados de paz.

Tomo 1.º (primera parte), 40 rs.
 Idem 2.º (segunda parte), 40 rs.
 BUSCAPIE del prontuario de administracion, 14 rs.
 CARTA á los presbíteros españoles, por don Antonio Aguayo, 4 rs.
 CARTILLA geométrica, con las figuras intercaladas en el testo, por Leon y Fernandez, 3 rs.
 CARTILLA agraria, por Olivan, 2 rs.
 CARTILLA métrico-decimal, 12 rs.
 CATECISMO de la Doctrina cristiana, por Ripalda, 6 cuartos.
 CATECISMO histórico, por Fleuri, 3 rs.
 CATON metódico de los niños, por Seijas, 2 rs.
 COBDEN y la liga, 8 rs.
 CODIGO de Comercio, anotado y concordado por Ordoñez, 10 rs.
 CODIGO penal, tamaño en 8.º, con formularios, por Rada, 10 rs.
 DEM id., id. 16.º, sin id., por id., 6 rs.
 COMPENDIO mayor de gramática castellana, por Herranz y Quiros, 3 reales 50 céntos.
 IDEM id., por la Academia, 4 rs 50 céntimos.
 COMPENDIO de Historia sagrada, por Calonge y Perez, 3 rs.
 IDEM de id., por el padre Loriquet, 4 reales.
 CONSIDERACIONES sobre la revolucion de las Comunidades de Castilla, por Abdon de Paz, 2 rs.
 CONSULTOR métrico-monetario, por Alverá, 4 rs.
 CUADERNO 1.º de religion y moral, por Florez, 2 rs. 50 céntos.
 IDEM 2.º de geografía, por idem, 2 reales 50 céntos.
 IDEM 3.º de Historia de España, por id., 2 rs.
 CUADERNOS de lectura, por Avendaño y Carderera, que comprenden la enseñanza elemental y superior, divididos en cinco volúmenes: primero y segundo á 2 rs. cada uno, idem tercero y cuarto á 3 rs. id., idem quinto á 4 rs.
 CUADRO sinóptico para uso del papel sellado, 8 rs.
 CUENTOS para la infancia con 28 láminas, 4 rs.
 CURSO completo de lengua española, 12 reales.
 DEBERES y atribuciones de los Jueces de paz, por don M. H. y don J. A. C. 8 rs.
 DIAS en el campo ó pintura de una buena familia, tres tomos, 18 rs.
 DICCIONARIO militar, por el capitán retirado don J. D. W. M., 36 rs.
 DICHOS y sentencias célebres, 4 rs.
 DIOS, socialismo y libertad, por don Mariano Fresneda, 4 rs.
 DIOS y el Hombre, por don Eugenio García Ruiz: un tomo en 4.º mayor, 30 rs.
 DON PERRONDO, historia que siendo falsa tiene mucho de verdadera, como verá el que la leyere, por don Eugenio García Ruiz: tres tomos en 8.º, á 7 reales, 21.

EL FANTASMA de los niños, por Gomez, 4 reales.
 EL BUEN Sancho de España, 4 rs.
 EL CANTOR del pueblo, por don Luis Blanc, 14 rs.
 EL DIRECTOR de la niñez. Lecciones escogidas sobre la Historia sagrada, la ley natural y la religion. Obra utilísima para la lectura en las escuelas y colegios de primera enseñanza. Un tomo en 8.º regular, 3 rs. en rústica y 4 en holandesa.
 EL FARO de los escritores, 20 rs.
 EL FARO Nacional, Revista de Jurisprudencia y Legislacion, por don Francisco Pareja de Alarcon y otros acreditados juriconsultos; 20 tomos en folio desde el año 1855 al 65: á 40 reales tomo, 800 rs.
 EL LIBRO de los Alcaldes; atribuciones, deberes y responsabilidad de los mismos: dos tomos en 4.º, por don Fermin Abella, 80 rs.
 EL SIGLO XIX en el patíbulo, ó sean reflexiones sobre la pena de muerte, 4 reales.
 ELEMENTOS de Historia y Cronología de España para uso de los niños. Está señalada de texto por el Real Consejo de Instrucción pública para la primera enseñanza. Un tomo en 8.º regular, 3 reales en rústica y 4 en holandesa.
 EPITOME de la Historia de España desde su origen hasta nuestros dias. Segunda edicion, año 1864, aumentada con unas lecciones de Geografía política de España. Está señalada de texto para la primera enseñanza. Un tomo en 8.º, 4 rs. en rústica y 5 en holandesa.
 EPITOME de la gramática para primera enseñanza, por la Academia, 2 rs. 50 céntos.
 ESCUELA de instruccion primaria, por Rueda, en holandesa, 8 rs.
 ESPAÑA y Portugal, por don Abdon de Paz, 2 rs.
 ESTUDIOS jurídico-militares, 4 rs.
 EVANGELIOS de los niños, por Terradillos, 3 rs.
 EXTRACTO de la causa de sor Patrocinio, 2 rs.
 FABULAS, por Samaniego, sin láminas, 3 rs.
 IDEM, por id., con láminas, 4 rs.
 IDEM, por Iriarte, 3 rs.
 GUIA de quintas, 18 rs.
 GUIA legislativa: índice general de las leyes, etc., dos tomos, 70 rs.
 GUIA Manual de consumos, por Freixá, 8 rs.
 GUIA práctica de labradores, hortelanos, etc., tercera edicion, 24 rs.
 HIGIENE doméstica, por Monlau, 4 rs.
 HISTORIA del levantamiento y revolucion de España, por Toreno, cuatro tomos, 70 rs.
 LA DEMOCRACIA tal cual es, por don José María Orense, 2 rs.
 LA GOTA de agua, preciosa novela inglesa, por Emilio Souvestre, 4 rs.
 LA HUERFANA del Manzanares, 22 rs.
 LA LIBERTAD de pensar y el Catolicismo, por don José Lorenzo Figueroa, 30 reales.
 LAMEDICINA curativa, 14 rs.
 LA SEÑORITA de Armestad, novela histórica por don Juan de Dios de Mora: tomos 1.º y 2.º, 4 rs. tomo, 8 rs.
 LECCIONES instructivas sobre la Historia y la Geografía, obra póstuma de don Tomás de Iriarte. Va seguida de un instructivo opúsculo intitulado *La Naturaleza al alcance de los niños: bosquejo de algunos fenómenos físicos y cuerpos naturales*, escrito por don Sandalio de Pereda y Martinez. Todos los tratados que contiene esta obra están adornados con viñetas. Un tomo en 8.º, 10 reales en pasta.

El opúsculo del señor de Pereda se vende por separado. Forma un elegante tomito con grabados en el texto, 4 reales en rústica y 5 en holandesa.
 LEY de Ayuntamientos, por don Fermin Abella, 10 rs.
 LEY de Enjuiciamiento civil, en 8.º, con formularios, por Rada, 10 rs.
 IDEM id., en 16.º, sin id., 6 rs.
 LEY de Enjuiciamiento mercantil, en 4.º, edicion oficial, 12 rs.
 LEY hipotecaria, en 4.º, 12 rs.
 LEYES, decretos y reglamentos para el gobierno y administracion de las provincias, 8 rs.
 LIBRO de administracion local y provincial, 10 rs.
 LIBRO de los niños, por Martinez de la Rosa, á 2 rs. 50 céntimos.
 LOS HOMBRES de la época ó la Rueda de la fortuna, cuatro tomos, 32 rs.
 LOS NEOS, folleto, por don Eugenio García Ruiz, 4 rs.
 LOS SUCESOS de la Granja en 1836, por don Alejandro Gómez, 3 rs.
 MANUAL de Historia universal, ó resumen histórico de los principales Estados de Europa, Asia, Africa y América, precedido de un estenso epitome de la Historia Sagrada. Obra señalada de texto para la segunda enseñanza en los Institutos y Seminarios conciliares. Un tomo en 8.º mayor, 16 rs. en rústica y 19 en holandesa.
 MANUAL de agricultura, por Olivan, en holandesa, 6 rs.
 MANUAL de contribuciones, por don Fermin Abella, 14 rs.
 MANUAL del cosechero de vinos, por J. M. Nieva, 8 rs.
 MANUAL de elecciones municipales, 4 reales.
 MANUAL de la salud, 8 rs.
 MANUAL de medicina homeopática doméstica, 10 rs.
 MANUAL de práctica criminal, 14 rs.
 MANUAL de práctica forense, por Tapiá, 12 rs.
 MANUAL de quintas: contiene la ley vigente, reglamento de exenciones, ley sobre fondo de redenciones, decretos, Reales órdenes, etc., que han salido sobre esta materia, todo anotado y seguido de formularios para cuanto pueda ocurrir, por un Abogado de esta corte, cuarta edicion, 8 rs.
 MANUAL de sanidad marítima y terrestre, 12 rs.
 MANUAL del viagero en Madrid, 6 rs.
 MANUAL para el uso de los empleados de contabilidad y habilitados, 4 rs.
 MANUAL teórico-práctico de contratacion, 20 rs.
 METODO completo de lectura, por Florez, 13 cuartos.
 Parte primera de id., por id., 4 cuartos.
 Parte segunda de id., por id., 6 cuartos.
 Parte tercera de id., por id., 5 cuartos.
 NOVISIMO Manual para los Juzgados de paz, por Rada, 10 rs.
 NOVISIMO prontuario de papel sellado, 4 rs.
 NUEVA Historia de España, por Sanz, 3 reales.
 NUEVA geografía para los niños, por Sanz, 3 rs.
 NUEVO y completo Manual para el uso del papel sellado, 12 rs.
 OBLIGACIONES del hombre, por Escouquiz, 2 rs.
 ORIGEN de los Dioses del paganismo, por Bergier, 46 rs.
 ORTOGRAFIA en prosa y verso, 2 rs.
 PAGINAS de la infancia, por Terradillos, 3 rs.
 PERLA de la niñez, por Mediero, 3 rs.
 POESIAS jocosas-satíricas, por don Victoriano Martinez Muller, 12 rs.
 PRIVILEGIOS de industria y de marca, coleccion de Reales decretos y órdenes que constituyen la legislacion que rige sobre esta materia, desde el año 1826 hasta la fecha, 8 rs.
 PROBLEMAS y ejercicios de aritmética, por Evaralar, 2 rs.
 PRONTUARIO de administracion municipal, 60 rs.

PRONTUARIO de competencias entre a Administracion y autoridad judicial, por don Pablo Vignote y Blanco: un tomo, 8 rs.
 PRONTUARIO de Historia de España, por Terradillos, 3 rs.
 PRONTUARIO de ortografía, por la Academia, 3 rs. 50 céntos.
 PRONTUARIO de quintas, por don Manuel Cándido Reynoso, 12 rs.
 PRONTUARIO del sistema métrico, por Alverá, 2 rs.
 ¿QUE es el progresismo? Por don Santiago Alonso Valdespino, 2 rs.
 QUIMICA aplicada á la agricultura, por Torres Muñoz, 16 rs.
 RECOPIACION del Notariado, ó sea resumen teórico-práctico de la historia, conocimientos, moralidad, obligaciones y penas del Notario: un tomo en 4.º de 720 páginas y 38 láminas paleográficas, 36 rs.
 REPERTORIO de geografía, por Verdejo, 6 rs. 50 céntos.
 SENTENCIAS del Tribunal Supremo: tomos sueltos á 14 rs.
 SERMONES de Massillon, 48 rs.
 SILABARIO para uso de las escuelas, por Hernando, 4 cuartos.
 SILABARIO, por Naharro, 4 cuartos.
 SISTEMA decimal al alcance de todos, 2 reales.
 SISTEMA métrico: cuentas ajustadas ó tablas de correspondencia (muy útiles para compradores y vendedores) de los precios de las cosas por varas, libras, cuartillos, arrobas ó fanegas castellanas, y los que corresponden á su equivalencia en metros, kilogramos, litros y hectólitros del nuevo sistema de pesas y medidas declarado obligatorio desde 1.º de enero de 1869: un cuaderno, un real.
 TABLAS de reduccion recíproca del sistema antiguo al sistema métrico-decimal, 6 rs.
 TAMBIEN las flores hablan, 4 rs.
 TRATADO de práctica forense; Novísima Recopilacion, por don Mariano Nougues y Secall, Abogado del ilustre Colegio de esta corte y Diputado á Cortes: tres tomos á 15 rs., 45.
 TRATADO histórico y dogmático de la verdadera religion, con la refutacion de los errores que han intentado combatirla en diferentes siglos, por el Abate Bergier: siete tomos en 4.º, á 20 reales tomo, 140 rs.
 TREINTA años de gobierno representativo en España, por don José María Orense, 4 rs.
 TROZOS escogidos de los mejores hablantes castellanos, en prosa y verso, para uso de los establecimientos de educacion. Obra aprobada por el Real Consejo de Instrucción pública y señalada de texto para las escuelas y colegios. Un tomo en 8.º regular, 8 reales en rústica y 10 en holandesa.

Además de las obras y folletos que contiene esta lista, se venden objetos de escritorio: hay variedad en papeles de escribir y fumar.

Se admiten para la venta en comision toda clase de obras y folletos, disfrutando de la ventaja de ser anunciadas cuatro veces al mes por lo menos en el *Boletín Oficial*.

A los Alcaldes y Secretarios.

Hay impresos toda clase de documentos para los Ayuntamientos.

Se compra papel de periódicos, y se vende por resmas y por arrobas papel impreso.

Editor, D. Juan Antonio García.

Imp. del mismo, Corredera Baja de S. Pablo, 27. MADRID: 4868.